

## DECRETO

**Expediente nº:** 25597/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subsanación de defectos o Reclamaciones de Procesos Selectivos de Personal

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1154 de 22 de febrero de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la convocatoria para la adscripción definitiva, mediante concurso del *puesto de trabajo nº 38 de la Relación de Puestos de Trabajo: JEFE DE SECCIÓN ÁREA MUJER\*\**, \*\* vacante en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 226, de 24 de noviembre de 2023 y en uso de mis atribuciones, dispongo:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y APELLIDOS
***0322**	RUIZ PEREZ, M <sup>a</sup> DE GRACIA



## ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***9026 **	CARRASCOSA MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> TERESA	FUERA DE PLAZO y NO CUMPLIR LOS REQUISITOS

**SEGUNDO.** Teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de este Decreto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento; así como en la página web ([www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es)).

**TERCERO.** Una vez publicadas las listas definitivas, y resuelto el concurso de méritos, la Comisión de valoración propondrán al candidato/a que deberá ser adscrito, mediante resolución del Sr. Alcalde, al puesto de Jefe Sección Área Mujer.

En Puertollano a 20 de febrero de 2024

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

